



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°125-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 01 de julio del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2040-2026, de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la solicitud presentada por la servidora Miriam Yaneth Aquino Herrera, el INFORME N°291-2026-GAF7MDCG, de fecha 26 de junio del 2026, donde solicita se reconozca mediante acto resolutivo, se apruebe el permiso por lactario institucional, el Informe N° 292-2026-RR.HH-GAF-YSC/MDCG, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita se reconozca mediante acto resolutivo la solicitud de otorgamiento de permiso por lactancia materna presentada por la servidora Miriam Yaneth Aquino Herrera y la OPINION LEGAL N°183-2026-OAJ-MDCG, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 27240 (modificado consecutivamente por las Leyes N° 27591 y N° 28731), la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad; determinando con carácter mandatorio que dicho tiempo «se considera como tiempo efectivamente trabajado para todos los efectos legales, incluyendo el goce de la remuneración correspondiente», y precisando que este permiso no puede ser sustituido por ningún tipo de compensación económica;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

Que, de forma paralela, el ordenamiento jurídico nacional cautela de manera independiente el acceso al lactario institucional conforme a la Ley N° 29896 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, definiéndolo como un ambiente especialmente acondicionado dentro de la entidad para que las madres extraigan y conserven la leche materna en condiciones óptimas de salubridad durante su jornada laboral;

Que, el artículo 13° del citado Reglamento de la Ley N° 29896 establece que el lactario debe ubicarse en una zona alejada de áreas peligrosas o contaminadas, encargando la evaluación de su ubicación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de Recursos Humanos y/o Bienestar Social y Medicina Ocupacional. Asimismo, el artículo 14° de la misma norma fija las condiciones mínimas para su implementación: un área mínima de 7,50 m², privacidad (uso exclusivo, cortinas, biombos), comodidad (ventilación, iluminación, dos sillas, dos mesas, dispensadores de papel y jabón), refrigeradora o frigobar de uso exclusivo, accesibilidad (preferencia en 1° o 2° piso) y lavabo interno para la higiene;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 023-2021-MIMP precisa puntualmente que el tiempo de uso del lactario no debe ser menor a una (01) hora por jornada de trabajo, el cual puede fraccionarse según las necesidades de la madre. Asimismo, es de estricta relevancia legal destacar que el uso del lactario es un derecho autónomo que no sustituye, ni se descuenta, ni se acumula con la hora diaria de permiso por lactancia materna otorgada por la Ley N° 27240, configurándose ambos como beneficios independientes y concurrentes;

Que, los derechos laborales poseen un carácter irrenunciable consagrado constitucionalmente y se rigen bajo el principio del Interés Superior del Niño, por lo que corresponde a las entidades del Estado amparar formalmente estas peticiones a fin de evitar incurrir en contingencias o infracciones en materia socio-laboral;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2040-2026, de fecha 04 de junio de 2026, la servidora **Miriam Yaneth Aquino Herrera** solicita formalmente a la entidad el otorgamiento de su hora de lactancia y el acceso al lactario institucional;

Que, mediante el INFORME N°292-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicito se reconozca



CASTILLO GRANDE
¡¡¡on grande con orgullo!!!

www.municipalcastillogrande.gob.pe

Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande

RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

mediante acto resolutivo la solicitud de otorgamiento de permiso por lactancia materna presentada por la servidora Miriam Yaneth Aquino Herrera;



Que, mediante el INFORME N°291-2026-GAF/MDCG, de fecha 26 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Administracion y Finanzas, solicito se reconozca mediante acto resolutivo la solicitud de otorgamiento de permiso por lactancia materna presentada por la servidora Miriam Yaneth Aquino Herrera, en cuanto el uso de lactancia institucional, corresponde comunicar la imposibilidad material de su otorgamiento por la inexistencia de dicho ambiente en la entidad;



Que, mediante la OPINION LEGAL N°183-2026-OAJ-MDCG, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, Es PROCEDENTE CONCEDER a favor de la administrada el derecho a una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad, tiempo que será considerado como efectivamente trabajado para todo efecto legal y remunerativo, encomendando a la Unidad de Recursos Humanos coordinar con la servidora la programación horaria que mejor concilie las necesidades de la maternidad y la continuidad del servicio;



Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6. señala "Otorgar Y Reconocer Por Acto Resolutivo, Todos Los Derechos Y Beneficios Que Establezcan Las Normas Laborales A Todos Los Servidores, Cualquiera Sea La Naturaleza O Regimen Correspondiente a La Segunda Instancia Administrativa".

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER de manera formal a favor de la C.P.C MIRIAM YANETH AQUINO HERRERA, servidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, el derecho a una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad hasta el 11 de enero del 2027, tiempo que será considerado como efectivamente trabajado para todo efecto legal y remunerativo del siguiente horario:

- 08.00 am a 09.00 am.
- 2.30 pm a 3.30 pm.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos coordinar con la servidora la programación del permiso concedido en el artículo primero, de forma que concilie de la mejor manera las necesidades de la maternidad y la continuidad en la prestación del servicio institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- GARANTIZAR a la servidora el libre acceso y el tiempo razonable (no menor a una hora por jornada laboral) para el uso del lactario institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para la extracción y conservación de la leche materna, conforme a los parámetros fijados por el D.S. N° 023-2021-MIMP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER de manera excepcional que, en caso el lactario físico de la entidad no cumpla temporal o permanentemente con las condiciones mínimas exigidas por la normativa de la materia, o se presenten restricciones justificadas en la infraestructura, se concederá de manera alternativa dicho tiempo (una hora diaria por jornada laboral, la cual podrá ser fraccionable) fuera de la entidad para el uso de un lactario o el fin correspondiente, encomendando a la Unidad de Recursos Humanos la supervisión y facilidades del caso.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR a la C.P.C Miriam Yaneth Aquino Herrera para conocimiento de cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170